

RESOLUCIÓN No. 01141

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES-CALDAS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la **Ley 1098 de 2006** establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la **Ley 1098 de 2016**, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende, y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema....."

Que mediante Resolución No. **3899 del 8 de Septiembre de 2010**, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros.

Que la persona jurídica – **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** - es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de derecho Privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0563 del 1 de Marzo de 2012 y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. **7745 del 5 de Septiembre de 2017**, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de Seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO**, ubicada la Sede Administrativa y Operativa en el Municipio de **Manzanares-Caldas** para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO**, mediante escrito radicado bajo el No. **E-2018-048633-1700** del **1 de Febrero de 2018** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** con Sede Administrativa en la Calle 48C No. 21-50 Barrio San Jorge de la ciudad de Manizales y Sede Operativa en la **Cra. 3 No. 5 – 13** Municipio de **Manzanares-Caldas**.

Que los días **5 y 16 de Febrero de 2018**, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas, por intermedio de sus profesionales realizaron visita con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-

administrativos a la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO**, en el Inmueble ubicado en la **Carrera 3 5-13** Municipio de **MANZANARES-CALDAS**.

Que en el **CONCEPTO TÉCNICO** de aprobación del PAI del día 9 de Marzo de 2018, la profesional encargada define:

“el cronograma que presenta el operador es un ejercicio genérico que posibilita la organización y planificación del tiempo de cada uno de los profesionales adscritos a la modalidad, durante el periodo de permanencia de los usuarios en la misma. Sin embargo, su construcción no abarca la organización del modelo de atención conforme las acciones que componen la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial... éste cronograma debe estar acorde a los marcos conceptuales, principios y enfoques presentados en el PAI... teniendo en cuenta que la entidad presente un documento PAI que reúne los fundamentos básicos que permiten brindar un proceso de atención en busca del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que debe realizar ajustes al cronograma y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Planes de Prevención de Desastres y Manejo Ambiental se procede a emitir APROBACION PARCIAL AL PAI...”

Que en el **CONCEPTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO** del 9 de Marzo de 2018 se describe:

“...En el proceso de revisión de los requisitos del componente técnico, la entidad debe garantizar por medio de la organización de las historias integrales, la trazabilidad del proceso de atención contenido en las valoraciones iniciales y acciones profesionales mensuales por trabajo social, psicología y pedagogía; la elaboración del concepto integral y PLATIN y la puesta en marcha de las herramientas de participación; al realizar la verificación de la muestra de historias de atención definida, se encuentra que carecen de valoraciones iniciales por trabajo social, pese a que encuentra la evidencia de la realización de la visita domiciliaria familiar; no se ha elaborado el concepto integral y por ende el PLATIN no ha sido terminado, sin poder evidenciar el proceso de intervención interdisciplinaria... cada historia integral da cuenta de acciones profesionales documentadas en formatos que no se encuentran acordes a lo indicado en el lineamiento técnico del ICBF... Las herramientas de participación empezaron a ser definidas y socializadas con los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a las actas de reunión presentadas por la entidad, sin embargo no se logra operativizar el uso del buzón de sugerencias y no se cuenta con el documento final de pacto de convivencia, concluyendo cumplimiento parcial a los requisitos técnicos del proceso de atención.

Desde el componente administrativo se encuentra que pese a que la licencia inicial otorgada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad en el mes de Septiembre de 2017 permitía la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, al verificar mediante visita las condiciones de infraestructura se observó que ésta es necesaria y suficiente para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad, teniendo espacios y condiciones locativas aptas para la atención de niños, niñas y adolescentes a partir de los 6 y hasta 18 años de edad, ya que no cuenta con espacios de estimulación y lactario específicos para la atención de menores de 5 años, 11 meses. De otro lado, la Dotación Institucional con la que se cuenta responde a lo exigido para el desarrollo de la modalidad.

Entendiendo que el proceso de atención inicia con la elaboración de las valoraciones iniciales y que la entidad Colombia Actuando presentó las valoraciones y actuaciones desde las áreas de Psicología y Pedagogía, careciendo de la valoración por Trabajo Social y de los planes de atención integral individual. No obstante lo anterior y conforme a la disposición de la resolución 3899 de 2010 modificada por la Res. 8282 de 2017 que establece: “cuando no se ha mantenido la totalidad de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, y siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias”, es procedente dar concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional...”

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes remitidos, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, las Profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas-, emitieron **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO**, cuya Sede Administrativa se encuentra ubicada en la Calle 48C No. 21-50 Barrio San Jorge de la ciudad de Manizales y la Sede Operativa funciona en la **Cra. 3 No. 5 – 13** Municipio de **Manzanares-Caldas** por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad: **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**, en población **niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerado en general.**

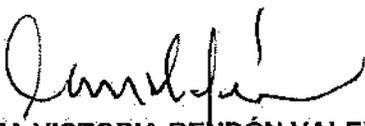
A raíz de las consideraciones realizadas se

RESUELVE:

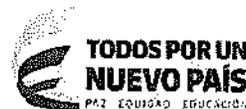
- PRIMERO:** **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO**, cuya Sede Administrativa se encuentra ubicada en la Calle 48C No. 21-50 Barrio San Jorge de la ciudad de Manizales y la Sede Operativa funciona en la **Cra. 3 No. 5-13** Municipio de **Manzanares-Caldas**, por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** en Población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
- SEGUNDO:** **FIJESE** de manera permanente copia de la presente Resolución, **durante la vigencia y en lugar visible** de la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO**, con Sede Administrativa y Operativa en el Municipio de **Manzanares-Caldas**.
- TERCERO:** **ADVERTIR** que la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** queda sometida a las normas legales que regulan la **Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**, en población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.
- CUARTO:** **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la **Regional - ICBF Caldas** la presente Resolución, a la **Representante Legal** de la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.
- QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los **15** días del mes de **Marzo de 2018**



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora Regional ICBF Caldas



17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 15 días del mes de **Marzo** del año **2018**, la suscrita, **FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **MARÍA VICTORIA ALVAREZ RESTREPO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **34.053.270** de Pereira (Risaralda) en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** identificada con NIT **810.003.995-5** del contenido de la Resolución N° **01141** del **15-03-2018**, expedida por la Directora Regional del ICBF -Regional Caldas- **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES-CALDAS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL"**.

Al(la) notificado(a) se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

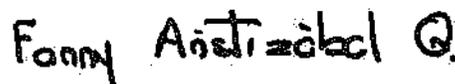
El(la) notificado(a) manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI

NO

Notificado(a),


MARÍA VICTORIA ALVAREZ RESTREPO
CC-N° 34.053.270 de Pereira


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
CC N° 24.624.253 de Chinchiná

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. 01141 de fecha, 15 de Marzo de 2018, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES-CALDAS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL"; quedó legalmente ejecutoriada el día 16 de Marzo de 2018, toda vez que fue notificada el día 15 de Marzo de 2018 y el notificado, renunció a términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN